

ACUERDO No. IETAM-A/GI-01/2022

ACUERDO DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS, POR EL QUE SE PROPONE A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Grupo Interdisciplinario IETAM	Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Ley de Archivos	Instituto Electoral de Tamaulipas
Ley Electoral Local	Ley General de Archivos
PADA 2022	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
	Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2022

ANTECEDENTES

1. Publicación de la Ley de Archivos. El 15 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley de Archivos, misma que tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

2. El PADA 2022. El 20 de diciembre de 2021, se realizó por parte de la Coordinación de Archivos de este Instituto el PADA 2022, el cual tiene como objeto cumplir con las mejores prácticas archivísticas que aseguren homogeneidad en los procesos archivísticos dentro de IETAM, así como dentro de las actividades archivísticas a desarrollar contempla la creación del Grupo Interdisciplinario.

3. Creación del Grupo Interdisciplinario. El 31 de octubre de 2022, en la sesión número 51 de carácter Extraordinaria del Consejo General del IETAM, aprobó el

Acuerdo No. IETAM-A/CG-76/2022, relativo a la creación del Grupo Interdisciplinario.

4. Instalación del Grupo Interdisciplinario. El 7 de noviembre de 2022, se llevó a cabo la Sesión de Instalación del Grupo Interdisciplinario.

5. Reunión de Trabajo del Grupo Interdisciplinario de Archivos. El 11 de noviembre, el Grupo Interdisciplinario de Archivos celebró reunión de trabajo de manera presencial, con el objetivo de estudiar y analizar la propuesta de las Reglas de Operación, durante la reunión de trabajo se expusieron los ejes temáticos de la propuesta de las Reglas de Operación y se dio cuenta de los capítulos y artículos que la conforman, así como la fundamentación y motivación correspondiente, se asentaron las modificaciones, respecto a los comentarios y propuestas realizados por las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA

1. El Grupo Interdisciplinario, es competente para proponer las Reglas de Operación en las que se establezcan las bases y criterios generales para regular su funcionamiento, la actuación de sus integrantes y el desarrollo de las sesiones que lleven a cabo como órgano colegiado para el cumplimiento de sus atribuciones que tienen conferidas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 50, 52, fracción VI y 54 de la Ley de Archivos.
2. En ese sentido y a fin de dar cumplimiento al punto TERCERO del Acuerdo No. IETAM-A/CG-76/2022, aprobado por el Consejo General del IETAM, mediante el cual se instruye a los integrantes del Grupo Interdisciplinario para que, a más tardar en los próximos sesenta días naturales, propongan al Consejo General las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario.

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE

1. Con base en lo dispuesto por la Constitución Política Federal, en su artículo 6°, párrafo segundo, apartado A, base V, el cual estipula que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.
2. Que el artículo 11, fracción V, de la Ley de Archivos, dispone que los sujetos obligados deberán conformar un Grupo Interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental.

3. Asimismo, el artículo 50 de la Ley de Archivos, establece que, los sujetos obligados deberán integrar un grupo interdisciplinario, definiendo como estará integrado y sus funciones, conformándose por los titulares de las siguientes áreas:

- I. Jurídica;
- II. Planeación y/o mejora continua;
- III. Coordinación de Archivos;
- IV. Tecnologías de la información;
- V. Unidad de Transparencia;
- VI. Órgano Interno de Control;
- VII. Las áreas o unidades administrativas productoras de documentación.

4. En ese contexto, el artículo 52 de la Ley de Archivos, enuncia que son actividades del Grupo Interdisciplinario, las siguientes:

- Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales;
- Considerar, en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series, la planeación estratégica y normatividad, así como los siguientes criterios:

a) Procedencia. Considerar que el valor de los documentos depende del nivel jerárquico que ocupa el productor, por lo que se debe estudiar la producción documental de las unidades administrativas productoras de la documentación en el ejercicio de sus funciones, desde el más alto nivel jerárquico, hasta el operativo, realizando una completa identificación de los procesos institucionales hasta llegar a nivel de procedimiento;

b) Orden original. Garantizar que las secciones y las series no se mezclen entre sí. Dentro de cada serie debe respetarse el orden en que la documentación fue producida;

c) Diplomático. Analizar la estructura, contexto y contenido de los documentos que integran la serie, considerando que los documentos originales, terminados y formalizados, tienen mayor valor que las copias, a menos que éstas obren como originales dentro de los expedientes;

d) Contexto. Considerar la importancia y tendencias socioeconómicas, programas y actividades que inciden de manera directa e indirecta en las funciones del productor de la documentación;

e) Contenido. Privilegiar los documentos que contienen información fundamental para reconstruir la actuación del sujeto obligado, de un acontecimiento, de un periodo concreto, de un territorio o de las personas, considerando para ello la exclusividad de los documentos, es decir, si la información solamente se contiene en ese documento o se contiene en otro, así como los documentos con información resumida;

f) Utilización. Considerar los documentos que han sido objeto de demanda frecuente por parte del órgano productor, investigadores o ciudadanos en general, así como el estado de conservación de los mismos. Sugerir, cuando corresponda, se atienda al programa de gestión de riesgos institucional o los procesos de certificación a que haya lugar;

- Sugerir que lo establecido en las fichas técnicas de valoración documental esté alineado a la operación funcional, misional y objetivos estratégicos del sujeto obligado;
- Advertir que en las fichas técnicas de valoración documental se incluya y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional;
- Recomendar que se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos, y
- Las demás que se definan en otras disposiciones.

5. Que el artículo 54 de la Ley de Archivos, dispone que, el Grupo Interdisciplinario para su funcionamiento emitirá sus propias Reglas de Operación.

6. De conformidad con la Constitución Política Local en su artículo 6° que consagra que el derecho a la información será garantizado por el Estado y que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Para el ejercicio de este derecho los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicar, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada que permita rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y resultados.

7. El artículo 20, párrafo segundo, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política Local, señala que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a

cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos, asimismo, sus actividades se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

8. El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado así como sus ayuntamientos, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
9. Con base a lo dispuesto por el artículo 93, párrafos primero y segundo de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.
10. El artículo 100 de la Ley Electoral Local establece como fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
11. Conforme a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento Interno del IETAM, la Coordinación de Archivos es la responsable de preservar y custodiar el acervo documental histórico del IETAM, elaborar programas de capacitación en materia de archivos, así como las principales estrategias para el desarrollo profesional del personal que se dedique al desempeño de las funciones archivísticas, elaborar y mantener actualizados los instrumentos de consulta y control archivístico en coordinación con las diversas áreas del IETAM; presentar a la persona titular de Secretaría Ejecutiva propuestas o anteproyectos de actualización de la normativa interna en materia de archivos; coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos

archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas; ejecutar las funciones del Archivo de Concentración y Archivo Histórico y Representar al IETAM en los sistemas nacional y estatal de archivos.

III. RAZONES QUE SUSTENTAN EL ACUERDO

1. El Grupo Interdisciplinario se integra por profesionales titulares de áreas y unidades del IETAM, quienes realizarán la valoración de la documentación de archivo, analizando los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el Catálogo de Disposición Documental, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Archivos.
2. Precisándose que posterior a la instalación del Grupo Interdisciplinario, se deberán proponer las Reglas de Operación a la Presidencia del Consejo General del IETAM, donde se establezca las bases de su integración, organización y funcionamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Archivos. Resulta indispensable que, este órgano colegiado proponga un instrumento que regule el funcionamiento, la actuación de los integrantes y el desarrollo de sus sesiones. Para tal efecto, las Reglas de Operación regulan de manera sustantiva los siguientes aspectos:

Capítulo I. Disposiciones Generales

Apartados:

- **Ámbito de aplicación**
- **Del Objeto**
- **Glosario**
- **Interpretación y resolución de casos no previstos**

Capítulo II. De la Integración del Grupo Interdisciplinario

Capítulo III. De las atribuciones y funciones de las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario

Apartados:

- **De la Presidencia del Grupo Interdisciplinario**
- **De la Secretaría del Grupo Interdisciplinario**
- **De las personas integrantes**

Capítulo IV. De las Sesiones del Grupo Interdisciplinario

Apartados:

- **Del Tipo de sesiones**
- **Modalidad de la celebración de las sesiones**
- **De la convocatoria y orden del día de las sesiones**

Capítulo V. De la Instalación, desarrollo de las sesiones y votación

Capítulo VI. Actas de las sesiones

Capítulo VII. De las modificaciones a las Reglas de Operación

Capítulo VIII. De la publicidad y publicación de los documentos del Grupo Interdisciplinario

Apartados:

- **Publicidad**
- **Publicación**

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, el Grupo interdisciplinario emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto Electoral de Tamaulipas, misma que se adjunta y forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En cumplimiento al punto tercero del Acuerdo No. IETAM-A/CG-76/2022, se instruye a la Secretaría Técnica del Grupo Interdisciplinario, para que notifique el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo, en el Portal Institucional del IETAM, en el apartado correspondiente a la Coordinación de Archivos.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS, EN LA SESIÓN No. 02, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022, ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO, MTRA. MA ISABEL TOVAR DE LA FUENTE, ING. ADÁN ABAD VELÁZQUEZ FORTUNA, LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA, LIC. FABIÁN ARTURO CALDERÓN GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS DE ESTE INSTITUTO ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, PRESIDENTE DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO Y LA MTRA. IRMA SUSANA RODRÍGUEZ CHARLES, SECRETARIA TÉCNICA DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO. DOY FE. -----

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
PRESIDENTE DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO
DE ARCHIVOS DEL IETAM

MTRA. IRMA SUSANA RODRÍGUEZ CHARLES
SECRETARIA TÉCNICA DEL GRUPO
INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DEL
IETAM